



63904644

CTCP-10-00402-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

JORGE ENRIQUE FALLA LOZANO

Carrera 6 No. 125-40 Torre 3 Apto. 801 de Bogotá



MincIT

2-2017-006289 REF: 1-2017-003048
2017-04-10 10:43:26 AM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO_cant
DES: JORGE ENRIQUE FALLA LOZANO

Asunto: Consulta 1-2017-003048
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado.....:	24-02-2017
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP....:	2017-167-CONSULTA
Tema.....:	Entidades en liquidación

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

1. *Se sirvan expedir a mi costa copia del pronunciamiento 214-171- del 12 de mayo de 2014, emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en el que indicó entre otros: "... Debe recordarse que el concepto de "negocio en marcha" constituye una de las hipótesis fundamentales de las NIIF y de los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, por lo cual, si es inminente la liquidación de una entidad o su disolución, el marco técnico de los grupos 1, 2, o 3, no sería aplicable; en ese caso, aplicaría las directrices contables establecidas para las empresas en liquidación.*
2. *De igual manera agradezco allegar a mi costa, otros conceptos habidos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, donde dictaminen sobre las razones que dan origen a la inminente necesidad de liquidar una empresa por circunstancias de carácter económico, al presentar pérdidas consecutivas en diversos años.*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación incluimos un resumen de las consultas emitidas por el CTCP en la cual se han resuelto preguntas

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR EQUIPAR, EDUCAR



GD-FM-009.v12



relacionadas con la contabilidad e informes financieros de entidades de liquidación.

No.	Fecha	Descripción
2014-171	2014-05-12	¿Las empresas en proceso de reorganización empresarial deben aplicar NIIF?
2014-239	2014-06-09	¿Se debe consolidar una subordinada que está en liquidación?
2014-505	2014-12-09	Marco contable aplicable a las sociedades en liquidación
2014-605	2014-12-10	Marco contable aplicable a las sociedades en liquidación
2014-670	2015-04-10	Sociedades en proceso de liquidación
2014-690	2015-01-30	Liquidación de un consorcio
2015-417	2015-06-10	Entidades en disolución y liquidación NIIF
2015-540	2015-07-17	Liquidación de una compañía
2015-594	2015-08-10	Aplicación de NIIF a compañías en liquidación
2015-617	2015-09-25	Marco contable aplicable a sociedades en liquidación
2015-724	2015-09-14	Entidades en liquidación
2016-364	2016-06-13	Sociedad en liquidación
2016-414	2016-05-25	Empresa en liquidación-estados financieros separados
2016-426	2016-06-30	Quién debe firmar para certificar estados financieros de una sociedad en liquidación
2016-773	2016-11-08	Entidades en liquidación
2016-869	2016-11-30	Entidades en liquidación

La copia de las consultas puede ser obtenida sin ningún cargo en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos. En el evento en que desee que el CTCP le suministre las copias de ellas, deberá consignar los costos de su reproducción equivalentes a \$149 pesos por folio, tal como se ha establecido en el numeral 1° del Art. 29 del Capítulo II de la Resolución 152 del 30/01/2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por otra parte, le informamos que el Decreto 2101 del 22 de diciembre de 2016, estableció un marco técnico normativo para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha, el cual es obligatorio para los procesos de liquidación que se inicien a partir del 1 de enero de 2018. Este decreto lo puede consultar en la página www.ctcp.gov.co, enlace otros enlaces/normativa/decretos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA M.
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F; Gabriel Gaitan L.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TOBOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD ADECUACIÓN



GD-FM-009.v12